

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – Nº733
Río Tercero (Cba.), 28 de MAYO de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

EDICIÓN ESPECIAL

DECRETO

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº310/2020

Río Tercero, 26 de mayo de 2020

VISTO: Que con fecha 24 de mayo de 2020 el Estado Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 493/2020, que prorroga hasta el 07 de junio de 2020 inclusive la vigencia del Decreto Nº 297/20, que fuera prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal con fecha 13 de Marzo de 2020, dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 173/2020, por el cual la Municipalidad de Río Tercero adhirió a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero con fecha 13 marzo de 2020 aprobó en todas sus partes el Decreto de Necesidad y Urgencia dictado por Poder Ejecutivo Municipal, mediante Ordenanza Nº 4306/2020;

Que por el Decreto Nº 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 07 de junio del corriente, como medida destinada a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia que afecta a toda la Nación; ello, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nº 260/2020 y sus complementarios, y en atención a la situación epidemiológica con relación al Coronavirus - COVID 19;

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial y Municipal, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la situación de crisis, buscando, particularmente, lograr el máximo acatamiento posible al "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales en todo el país;

Que con fecha 24 de mayo de 2020, el Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 493/2020, prorrogando la vigencia de su similar Nº 297/2020, es decir, el aislamiento social, preventivo y obligatorio se ha extendido hasta el día 07 de junio próximo inclusive, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria referida precedentemente;

Que el art. 112 de la Carta Orgánica Municipal dispone lo siguiente: "Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos en esta Carta Orgánica para la sanción de Ordenanza, y no se trate de normas que regulen materia contravencional, tributaria, electoral o de partidos políticos, el Departamento Ejecutivo puede dictar decretos por razones de extrema necesidad y urgencia. Deben ser decididos en Reunión Ampliada de Gabinete y presentados el mismo día de dictados al Concejo Deliberante para su aprobación. Si éste se encontrare en receso debe ser convocado a tal fin dentro de los cinco (5) días siguientes.";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 112 de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 493/2020, dictado por el Sr. Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, que prorroga, hasta el

día 07 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N°297/20, prorrogado a su vez por los Decretos N° 325/20, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020.

Art.2º)- CONVÓQUESE al Concejo Deliberante a sesión extraordinaria a los fines de tratar el presente Decreto de necesidad y urgencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales
Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas
Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud – S.Oeste
Erick Jolicoeur – Sec. De Salud – S.Este
Alejandra Palombarini Gerbaldo – Sec. De Cultura, Educación y Participación Ciudadana
Barbara Rocio Comba – Sec. De Deportes
Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente
Diego Fernando Paulus – Sec. de Relaciones Gubernamentales y Vecinalismo
Emiliano Oscar Afara – Sec. De Comunicación e Innovación

ORDENANZA

RÍO TERCERO, 28 de mayo de 2020

ORDENANZA N° Or 4319/2020C.D.

Y VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 310/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 26 de mayo de 2020, decidido en Reunión Ampliada de Gabinete.

Y CONSIDERANDO: Que el Municipio de Río Tercero se encuentra adherido a los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 dictado por el Sr. Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, que declara la Emergencia Pública en Materia Sanitaria.

Que el Estado Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/2020 con fecha 24 de mayo de 2020, prorrogando la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive.

Que a los fines de contener la evolución de la pandemia mundial por Coronavirus (Covid-19) que ameritó la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional por el PEN, los Gobiernos Provincial y Municipal han dictado diversos instrumentos como medidas sanitarias de prevención con el objeto de aplanar la curva de contagios epidemiológica.

Que a los fines de preservar la salud de los habitantes de la ciudad de Río Tercero el DEM ha dispuesto adherir la Municipalidad de Río Tercero a la prórroga del ASPO establecido por el DNU N° 493/2020 dictado por el Sr. Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros.

Que conforme lo dispone la norma del art. 112º de la COM, el dispositivo normativo citado debe ser aprobado por el Concejo Deliberante Municipal para su validez.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Aprobar en todas sus partes el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 310/2020 decidido en Reunión Ampliada de Gabinete de fecha 26.05.2020.

Art. 2º) Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Ab. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTE C.D.

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°314/2020 DE FECHA 28.05.2020

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 28 DE MAYO DE 2020